

120

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 14 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013200901080-00

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 118 del plenario, presentado por la demandante ANGELICA JANNETH CLEVES CASTRO, coadyuvado por la apoderada, en donde solicita el desistimiento de la acción de Aumento de cuota alimentaria, por la cual se Dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda, teniendo en cuenta la manifestación de la progenitora de la alimentaria VALENTINA PEDREROS CLEVES quien decidió vivir con su padre.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso, por desistimiento presentado por ANGELICA JANNETH CLEVES CASTRO en contra de RODRIGO PEDREROS HUERTAS, de conformidad con el Art. 314 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandante en costas. Tásense. A fin de que se practique la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaría de este Despacho, se fija como agencias en derecho, la suma de \$ 200.000.00, Art. 366 del C. G. del P.

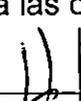
CUARTO: EXPEDIR copia auténtica del presente auto a costa de la parte interesada (Art. 114 del C.G. del P.)

QUINTO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

| | |
|---|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>51</u> HOY: <u>15 JUL. 2020</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA | |
|---|--|

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

5